

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Asturias

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

PRECIO DE SUPERCEMENTOS; CEMENTOS PUZOLANICOS Y DE ESCORIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y de acuerdo con la propuesta promovida por el Sindicato Nacional de la Construcción y por la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte, sin envase:

	Pts. Tonelada
Supercemento	170,—
Cementos puzolánicos	126,50
Cementos de escorias	126,50

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo segundo del punto quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13-5-42 (B. O. número 135), en las facturas de venta de cualquier tipo de supercemento, será obligatorio hacer constar el oficio de la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, en el que se autorice la fabricación del mismo empleando la siguiente fórmula:

"Esta entrega ha sido autorizada por la Delegación del Gobierno; en las Industrias del Cemento en su oficio de fecha"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de marzo de 1943.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas en representación de los fabricantes encuadrados en la Sección de Colas Vegetales del citado Organismo en solicitud de aprobación de precio de los productos titulados:

"Goma concentrada, Engrudo concentrado, Engrudo extra-concentrado y cola de pintor concentrada", elaborados a base de fécula de maníoc y cuyo porcentaje en amiláceo absoluto es superior al estipulado para los productos denominados "Goma, Engrudo y Cola de Pintor", cuyos precios fueron fijados por resolución de dicho Ministerio de fecha 14 de septiembre de 1942 (B. O. núm. 277, de 4-10-42); en su consecuencia la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta, incluido envase, que son los que corresponde a tenor de la cantidad de amiláceo que contiene:

	Precio en fábrica	Precio almacenista	Precio al público
	100 kilos	100 kilos	1 kilo
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Goma concentrada	421,10	463,20	5,30
Engrudo concentrado	167,10	183,80	2,10

Engrudo extra-concentrado	317,55	349,30	4,00
Cola pintor concentrada ...	174,53	191,98	2,20

Los porcentajes de amiláceo absoluto que deberá contener estos productos, son los siguientes:

Goma concentrada	60 %
Engrudo concentrado	25 %
Engrudo extra-concentrado...	50 %
Cola pintor	25 %

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de marzo de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Le Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto aprobar con carácter general; los precios de venta al público de máquinas de coser de fabricación nacional, siguientes:

MODELOS	LATERALES	
	HIERRO	MADERA
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Máquina, Zócalo	800	—
" Una gaveta o cajón	975	925
" Dos "	1.050	1.000
" Tres "	1.150	1.100
" Cinco "	1.225	1.175
" Siete "	1.300	1.250
" Secreter 3 gavetas	1.350	1.300
" Secreter 5 gavetas	1.425	1.375
" Secreter 7 gavetas	1.500	1.450
Modelo Gabinete tipo serie (nogal)	—	1.700
Modelo Gabinete tipo serie (caoba)	—	1.750
Modelo Gabinete Secreter	—	1.950
Modelo Comodín Isabelino	—	2.200

Sobre estos precios se descontarán, para el mayorista el 25 %, y para el detallista el 15 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de marzo de 1943.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Gobierno Civil

El señor Cónsul general de España en la Habana, da cuenta de haber fallecido en Pinar del Río el español José Valdés González, natural de Oviedo, de ochenta años de edad, hijo de Francisco y de Josefa; de ocupación comercio y de estado soltero.

En el Ministerio de Asuntos Exteriores existe copia del certificado de la diligencia de inventario de los bie-

nes ocupados como de la propiedad de dicho causante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los parientes que pueda tener en esta provincia, los que deberán comunicar a este Gobierno sus residencias.

Oviedo, 11 de marzo de 1943.—El Gobernador civil.

César GUILLEN LAFUERZA

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

4.º trimestre de 1942

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1942 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.382.189,82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5.560.862,38
C A R G O.	6.943.052,20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4.964.313,44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.978.738,76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1	Rentas.	168.997,02	18.602,37	187.599,39
2	Bienes provinciales.	4.811,39	6.582,37	11.393,76
3	Subvenciones y donativos.	568.974,42	276.844,11	845.818,53
4	Legados y mandas.	"	"	"
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	243.148,39	210.239,41	453.387,80
6	Contribuciones especiales.	"	"	"
7	Derechos y tasas.	17.209,58	41.499,54	58.709,12
8	Arbitrios provinciales.	4.829.119,76	1.956.994,68	6.786.114,44
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	191.675,10	118.213,14	309.888,24
10	Cesiones de recursos municipales.	109.498,37	9.174,03	118.672,40
11	Recargos provinciales.	339.871,72	468.712,14	808.583,86
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"	"
13	Crédito provincial.	"	"	"
14	Recursos especiales.	"	"	"
15	Multas.	25,00	8.050,49	8.075,49
16	Mancomunidades interprovinciales.	1.773.098,81	1.239.762,55	3.012.861,36
17	Reintegros.	42.042,83	23.854,17	65.897,00
18	Fianzas y depósitos.	1.639.437,43	201.833,72	1.841.271,15
19	Resultas.	4.848.279,67	980.499,66	5.828.779,33
	C A R G O.	14.776.189,49	5.560.862,38	20.337.051,87
PAGOS				
1	Obligaciones generales.	783.581,49	235.729,88	1.019.311,37
2	Representación provincial.	89.662,94	22.419,32	112.082,26
3	Vigilancia y Seguridad.	"	"	"
4	Bienes provinciales.	"	"	"
5	Gastos de recaudación.	475.413,34	72.094,62	547.507,96
6	Personal y material.	769.035,91	311.761,38	1.080.797,29
7	Salubridad e higiene.	377.066,02	3.000,00	380.066,02
8	Beneficencia.	1.967.894,33	1.752.814,38	3.720.708,71
9	Asistencia social.	227.386,59	82.273,70	309.660,29
10	Instrucción pública.	302.319,18	185.605,02	487.924,20
11	Obras públicas y edificios provinciales.	1.681.567,02	778.690,87	2.460.257,89
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	92.602,53	17.262,47	109.865,00
13	Montes y pesca.	74.791,79	8.874,90	83.666,69
14	Agricultura y ganadería.	181.791,04	46.378,12	228.169,16
15	Crédito provincial.	53.961,11	114.986,22	168.947,33
16	Mancomunidades interprovinciales.	1.473.105,37	854.817,08	2.327.922,45
17	Devoluciones.	41.488,62	35.951,90	77.440,52
18	Imprevistos.	12.579,91	9.258,49	21.838,40
19	Resultas.	4.789.752,48	432.395,09	5.222.147,57
	D A T A.	13.393.999,67	4.964.313,44	18.258.313,11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 31 de diciembre de 1942.—El Depositario, José Antonio Cuesta Fernández.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 31 de diciembre de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón.

DIPUTACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 24 de junio de 1941 sobre pago de cuotas por las Corporaciones Locales para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, y a lo ordenado por medio de oficio de fecha 6 del corriente mes, se interesa de los Ayuntamientos de esta provincia, que antes de finalizar el presente mes ordenen el ingreso en la Caja de la Excelentísima Diputación de esta provincia, la cuota señalada a tal fin, correspondiente al presente año, así como de las que han dejado de hacer efectivas de años anteriores, para su remisión a Madrid.

Oviedo, 11 de marzo de 1943.—Ignacio Chacón.

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Declaración oficial de rabia

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de un caso de rabia en Tuilla (Langreo), en la especie canina, de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la enfermedad de la rabia en el término municipal de Langreo, y en consecuencia se adoptarán por las Autoridades y funcionarios correspondientes, las medidas siguientes:

1.º Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Langreo.
Todos los perros comprendidos en el término municipal no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar, éste portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

2.º Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados serán capturados y sacrificados por los Agentes de la Autoridad.
3.º Todos los perros, gatos o cerdos que hayan sido mordidos por otro atacado de esta enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización.

4.º Cuando un perro haya mordido a alguna persona y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de 14 días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que origine serán de cuenta del propietario.

5.º La declaración de esta infección será levantada en el término municipal cuando transcurran cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso y comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria.

Oviedo, 9 de marzo de 1943.—El Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Eusebio Vázquez Hevia, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de trescientas setenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "María Luisa", sita en

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de febrero de 1943.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
10.474	2. ^a	2	Morris	14.332	4	11	Sedán	4	1.080	360	Manuel Suco Pando	Oviedo
10.475	2. ^a	2	Chevrolet	2.895.473	4	16	Camioneta	2	1.600	1.000	Perfecto Baizán Alvarez	Piñeres (Aller)
10.476	2. ^a	5	Fiat	038.519	6	13	Sedán	4	1.300	360	Victoria Amada Ulloa	Gijón
10.477	2. ^a	9	Ford	111.164	4	8	Sedán	4	721	320	Manuel López Fernández	Cabrales
10.478	3. ^a	9	Chevrolet	410.756	6	21	Camión	3	2.300	3.000	Angel Blanco Fernández	Pravia
10.479	1. ^a	11	Lriumph	O. 1.038	2	4	Motocicleta	2	190	160	Enrique Fernández Cuervo	Oviedo
10.480	2. ^a	20	Hanse	O. 1.046	6	13	Sedán	4	1.200	360	José López-Escobar Martínez	Idem
10.481	3. ^a	22	G. M. C.	T-77.267	6	22	Camión	3	2.890	3.000	Rafael Palacio Menéndez	Avilés
10.482	1. ^a	27	A. J. S.	M4.126.799	1	3	Motocicleta	1	116	85	Luis Martínez Fernández	Oviedo
10.483	2. ^a	27	Dodge	36.001	6	21	Sedán	5	1.100	400	Abundio Gascón Fernandez	Idem

Oviedo, 5 de marzo de 1943.

El Ingeniero-Jefe,

el paraje llamado Felguerán y otros, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina número 4 de la mina "Miami" número 23.401. De punto de partida a estaca auxiliar Norte 20° 41' Oeste se medirán 200 metros. De auxiliar a primera al Este 20° 41' Norte, 1.000 metros. De primera a segunda al Sur 20° 41' Este, 2.000 metros. De segunda a tercera al Oeste 20° 41' Sur, 2.000 metros. De tercera a cuarta al Norte 20° 41' Oeste, 2.000 metros, y de cuarta a auxiliar Este 20° 41' Norte, 1.000 metros. — Perímetro interior. — De punto de partida a quinta en dirección Este 20° 41' Norte, se medirán 200 metros. De quinta a sexta al Sur 20° 41' Este, 120 metros. De sexta a séptima al Oeste 20° 41' Sur, 200 metros, y de séptima a punto de partida al Norte 20° 41' Oeste, 120 metros, cerrándose el perímetro de las trescientas setenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos sexagesimales y los mismos de la mina "Miami" número 23.401.

Fué admitido este registro con el número 25.337.

Hago saber: Que don Juan Bautista Fernández Escandón, vedino de Sotrandio, ha presentado solicitud de registro de 846 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Blanca", sita en la parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa habitación de los Herederos de don José María Baragaña, y desde él se medirán, en dirección al S., 40 metros y se pondrá una estaca auxiliar. De ésta en dirección al O., 800 metros para colocar la primera estaca. De ésta al S., 100 metros para la segunda. De ésta al O., 400 metros para la tercera.

De ésta al S., 300 metros para la cuarta. De ésta al O. 700 metros para la quinta. De ésta al S., 400 metros para la sexta. De ésta al O., 1.000 metros para la séptima. De ésta al Sur, 500 metros para la octava. De ésta al O., 300 metros para la novena. De ésta al S., 200 metros para la 10. De ésta al O., 200 metros para la 11. De ésta al S., 200 metros para la 12. De ésta al O., 200 metros para la 13. De ésta al S., 100 metros para la 14. De ésta al O., 800 metros para la 15. De ésta al N., 1.200 metros para la 16. De ésta al E., 400 metros para la 17. De ésta al N., 300 metros para la 18. De ésta al E., 600 metros para la 19. De ésta al N., 300 metros para la 20. De ésta al E., 300 metros para la 21. De ésta al N., 300 metros para la 22. De ésta al E., 300 metros para la 23. De ésta al N., 200 metros para la 24. De ésta al E., 300 metros para la 25. De ésta al N., 200 metros para la 26. De ésta al E., 3.600 metros para la 27. De ésta al S., 100 metros para la 28. De ésta al E., 400 metros para la 29. De ésta al N., 300 metros para la 30. De ésta al E., 300 metros para la 31. De ésta N., 300 metros para la 32. De ésta al E., 300 metros para la 33. De ésta al N., 200 metros para la 34. De ésta al E., 400 metros para la 35. De ésta al N., 200 metros para la 36. De ésta al E., 300 metros para la 37. De ésta al S., 1.800 metros para la 38. De ésta al O., 200 metros para la 39. De ésta al S., 200 metros para la 40. De ésta al O., 1.100 metros para la 41. De ésta al N., 300 metros para la 42. De ésta al O., 1.400 metros para la 43. De ésta al N., 100 metros para la 44. De ésta en dirección O. se medirán 100 metros, se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las ochocientas cuarenta y seis hectáreas que se solicita.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.340.

Igualmente se hace saber que por

Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, José Arango.

Junta Carcelaria del Partido Judicial de Cangas del Narcea

Anuncios

Aprobado por la Junta Carcelaria de este partido Judicial, en sesión celebrada en el día de hoy el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1943, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 21 de agosto de 1924 y artículo 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír las reclamaciones que deberán ser formuladas por los habitantes de este Partido judicial según se previene en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Cangas del Narcea, a 8 de marzo de 1943.—El Presidente, M. Arias.

to municipal y 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público juntamente con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas del Narcea, por término de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones que podrán ser formuladas durante dicho plazo y ocho días más contados el primero desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas del Narcea, a 8 de marzo de 1943.—El Presidente, M. Arias.

DE MIRANDA

Junta Carcelaria del Partido

Aprobado por esta Mancomunidad de Ayuntamientos para atenciones de justicia en sesión celebrada en el día de hoy el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1943, en cumplimiento de R. O. de 21 de agosto de 1924 y artículo 300 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones que podrán formularse por los habitantes del Partido judicial según dispone en el artículo 301 del indicado Estatuto.

Belmonte, 8 de marzo de 1943.—
El Presidente, Ramón Martínez Bancas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO

Esta Gestora municipal, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, a los contribuyentes siguientes:

PARTE REAL

- D. Nicandro-Cancio y Garcia-Armero, de Casariego, por rústica.
 D.ª Ramona Lopez Cancio Villamil, de Tapia, por urbana.
 D. Mariano Lopez Maseda, de Tpaia, por industrial.
 D. Magin Lopez Lopez, de Candaosa, por rústica, como forastero.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Tapia

- D. José Loza Perez, de Viacoba, por rústica.
 D. Isidro Bobis Rodriguez, de Tapia, por urbana.
 D. José Benito Garcia Perez, de Ol, por industrial.

Parroquia de Serantes

- D. Servando Vijande Gayol, de Villamil, por rústica.
 D. José Antonio Fernandez Lopez, de Serantes, por urbana.
 D. Fernando Fernandez Quintana, de Serantes, por industrial.

Parroquia de Salave y Campos

- D. Máximo Fernandez Rodriguez, de Campos, por rústica.
 D. Victoriano Jarén Magdalena, de Salave, por urbana.
 D. Ramón Fernandez Perez, de Porcia, por industrial.

Parroquia de El Monte

- D. Manuel Lopez Siñeriz, de Villargomil, por rústica.
 D. Antonio Martínez Mendez, de Jarén, por urbana.
 D. Domingo Iglesias Lopez, de La Roda, por industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, a partir de la publicación del presente puedan formularse reclamaciones contra dichos nombramientos.

Tapia de Casariego, marzo 6 de 1943.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

DE LANGREO

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el oportuno acuerdo, se anuncian a pública subasta las obras de alquitranado de las calles de Comandante Caballero, Plaza de España; Alvarez Miranda y Dorado, de Sama de Langreo; y de Pedro Duro, Jesús F. Duro y José Antonio, de La Felguera, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta será el de 26.635,23 pesetas.

2.ª Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), reintegrados con un sello municipal de dos pesetas y redactados con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y la apertura de los mismos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación de este plazo, a las once horas, en el salón de actos de las Consistoriales.

La adjudicación se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa y, caso de que haya empate, en el mismo acto de subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

3.ª Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir previamente un depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta; en metálico, valores del Estado o de esta entidad municipal, pudiendo hacerlo en la Caja del Ayuntamiento o en la General de Depósitos, cuya fianza se elevará al 10 por 100 del importe de la adjudicación en concepto de definitiva.

4.ª El plazo de duración de las obras será de tres meses a contar de la fecha de la adjudicación, y su pago se hará por mensualidades y a la vista de certificaciones de obra.

5.ª El Ayuntamiento facilitará al contratista adjudicatario de la obra el alquitran necesario a precio de tasación.

6.ª Regirán las demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones económicas y facultativas que figuran en el expediente, que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto.

7.ª Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta villa.

8.ª Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y de toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Consistoriales de Langreo a 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de con cédula personal de la clase, tarifa....., número, que adjunta, se compromete a ejecutar las obras de alquitranado de las calles de Sama y La Felguera a que se refiere la subasta anunciada con fecha 11 de marzo del año actual, en la cantidad de pesetas (en letra), mostrándose conforme con las condiciones señaladas.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

El Licenciado D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia del partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Villaviciosa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.ª Elvira Pando Sánchez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Miravalles, en este concejo, representada por designación voluntaria por el Procurador D. Fernando Sánchez Santirso, bajo la dirección del Licenciado D. Tomás Martínez; y de la otra, como demandados, los herederos de D.ª Nieves Cueli Jolgar, cuyos nombres se desconocen, los que no han comparecido en los autos, y el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, como representante del Sr. Abogado del Estado; sobre que se

declare pobre a la actora en sentido legal a los efectos de formular contra dichos herederos reclamación de derechos testamentarios a las fincas que aquella lleva en arriendo; y

Fallo

Que debo declarar y declaro a doña Elvira Pando Sánchez, pobre en sentido legal, para litigar con los herederos de D.ª Nieves Cueli Jolgar, en los autos de juicio declarativo que se propone entablar contra dichos herederos, en reclamación de derechos testamentarios a las fincas que la actora lleva en arriendo y en las incidencias del mismo; y con tal fin le concedo los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, con las limitaciones establecidas en los artículos 36, 37 y 39 de la citada Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la que se notificará personalmente a los demandados, si así lo solicitara la parte actora dentro de tercero día, o en otro caso por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Peruyera.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza hallándose celebrando la audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico en Villaviciosa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Colubi.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo el presente que firmo en Villaviciosa, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Colubi.

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de Cangas de Onis y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Manuel Castro Fernandez, vecino de ésta ciudad, representado por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete, se tramitan en este Juzgado autos de juicio voluntario de testamentaría de su finada esposa doña Ramona Mauricio Corro, vecina que fué de esta localidad, en cuyos autos se tiene acordado citar para el juicio, el inventario de bienes, señalado para el día dieciseis del actual, a las dieciseis horas y para la junta determinada por el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitres próximo, a todos los interesados y por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita para todo lo acordado, al interesado ausente don Manuel Castro Mauricio, hijo de la causante.

Dado en Cangas de Onis, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Silvio José Luis Abego Granda.—El Secretario P. H., Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Por renuncia del cargo de Fiscal municipal suplente del término de las Regueras, en este partido, se anuncia su vacante para los que se consideren

con derecho a ocupar aquel, puedan solicitarlo en término de treinta días, presentando en la Secretaría de este Juzgado de 1.ª instancia las solicitudes con los documentos correspondientes que lo justifiquen.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 8 de marzo de 1943.—El Juez de 1.ª instancia.

Vacante por renuncia del que venia desempeñando el cargo de Fiscal municipal propietario de este término se anuncia su provisión por término de treinta días, para que los que se crean con derecho a ocupar el expresado cargo, presenten durante dicho término las solicitudes correspondientes acompañadas de los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Juzgado de 1.ª instancia; la provisión se refiere hasta el 31 de diciembre de 1945.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

Oviedo, 8 de marzo de 1943.—El Juez de 1.ª instancia.

DE VILLAVICIOSA

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa; en funciones de Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto, se cita; llama y emplaza a las personas que se consideran herederas de la finada doña Teresa Acebal Miranda, de ochenta y un años, hija de Victor y de Benita, viuda de José Suárez Suera, natural y vecina que fué de San Justo; en este concejo; para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en el sumario que con el número 11 del corriente año se instruye por homicidio por imprudencia, previniéndoles que, de no verificarlo; les parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo se ofrecen por medio del presente las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resulten ser tales herederos.

Dado en Villaviciosa a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Alvarez Peruyera.—El Secretario judicial, Ricardo Colubi.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE PRAVIA

Subasta voluntaria de una finca en Somado (Pravia), de tres áreas noventa y seis centiáreas toda, compuesta de una casa habitación, cuadra, cocina y huerto, lindante al Norte con la carretera de la costa, tendrá lugar en la Notaría de Pravia el día 18 de los corrientes, a las 15 horas, y por el sistema de pujas a la llana. Tipo de subasta 8.500 pesetas. Propietarios de la finca; los señores Paulina, María Josefa y Juan Antonio Aldama Suárez.

Pravia, 12 de febrero de 1943.—El Notario, Miguel Serrano.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.